

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOBRE MODIFICACIÓN Nº6 PTO. 2021 EXPEDIENTE Nº 1 DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Interventora accidental, del Ayuntamiento de Ermua, Orden Foral: 5582/2021 de 24 de junio, en relación con la Modificación del Presupuesto mediante habilitación de crédito, emite el siguiente informe

LEGISLACION

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012..
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo Plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013.
- Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Según el artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

El cumplimiento del objetivo se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española o el porcentaje máximo de variación establecido por la Diputación Foral de Bizkaia, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros, exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística.

Dado que, la presente modificación del presupuesto consiste en habilitar créditos financiados con ingresos finalistas procedentes de:

- La Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de acciones del Pacto de Estado contra la violencia de género, distribuidos a través de la Diputación Foral de Bizkaia, por valor de 8.154,44 €
- El Departamento de Medioambiente de Gobierno Vasco para el “Impulso de la economía circular en el Ayuntamiento de Ermua” por valor de 11.760€

Estas habilitaciones elevan el capítulo 2 del estado de gastos en cuantía idéntica al capítulo 4 en ingresos por transferencias corrientes por importe total de 19.914,44€ por lo que no afecta al objetivo de estabilidad, a la regla de gasto ni al nivel de deuda.